

DICTAMEN TÉCNICO 001/2024

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Asunción, 12 de agosto de 2024

UOC Convocante (*): Administración Nacional de Electricidad

Unidad o área requirente (*): Departamento de Protecciones y Mediciones – GT/DPM

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. César Adorno

Dependencia y cargo que desempeña (*): GT/DPM – Jefe de Departamento

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

La adquisición del Patrón de Medición y Medidor de Calidad de Energía es necesario porque la ANDE realiza cada año la calibración de todos los medidores de facturación que se encuentran instalados en las Centrales Hidroeléctricas Itaipú, Yacyreta y Acaray. Al calibrar cada año con el patrón de Medición se tiene la certeza y la seguridad de que los medidores de energía realizan la lectura correctamente, Los equipos que se utilizan actualmente tienen más de 20 años, situación que amerita la renovación de los mismos, porque los componentes ya están llegando al fin de su vida útil.

El Patrón de Medición y Medidor de Calidad de Energía debe cumplir con las características físicas y capacidades especificas por el fabricante de la marca, deben cumplir y contar con sello o marca de homologación con las normas técnicas y necesariamente poseer certificación de calidad para respaldar que el mismo haya sido fabricados bajo las normas internacionales de control.

 Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Los requerimientos técnicos solicitados no limitan la participación de potenciales oferentes debido a que las especificaciones técnicas de los equipos fueron desarrolladas teniendo en cuenta las leyes y reglamentaciones vigentes, así como las normativas nacionales e internacionales y no poseen ningún requisito especial.

 Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

En el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, no se indican una marca específica ni derecho intelectual.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Ing. César Daniel Adorno Jacquet

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

Ing. The R. Ocariz K.

p/a / Im

Lic. Jaime A. Miño Q.
División de Licitationes y Contratos
DCP/LC

Ing. César D. Adorno

OT/DPM